



1. En un procedimiento de selección con un valor referencial de S/ 5 000 000,00, se interpuso un recurso de apelación, para lo cual el postor entregó una garantía equivalente a
- A) S/ 200 000,00.
  - B) S/ 150 000,00. \*
  - C) S/ 100 000,00.
  - D) S/ 250 000,00.

Referencia bibliográfica: Numeral 124.1 del artículo 124° *Garantía por la interposición*, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad, salvo para
- A) las contrataciones directas.
  - B) las contrataciones de menor cuantía.
  - C) la subasta inversa electrónica.
  - D) la comparación de precios. \*

Referencia bibliográfica: Numeral 6.4 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 344-2018-EF.

3. La definición de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra es
- A) la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra. \*
  - B) la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo parcial de ejecución de la obra.
  - C) la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta la entrega periódica de bienes para la ejecución de la obra.
  - D) la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta las actividades de ejecución de la obra.

Referencia bibliográfica: Anexo 1. Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 344-2018-EF.

4. En un procedimiento de selección cuyo valor estimado es de S/ 200 000,00, se interpuso un recurso de apelación. El recurso de apelación se presenta ante
- A) el Tribunal de Contrataciones del Estado
  - B) el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
  - C) la entidad convocante. \*
  - D) el SEACE.

Referencia bibliográfica: Numeral 117.1 del artículo 117° *competencia*, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

5. Comprende el conjunto de componentes tecnológicos, lineamientos y estándares para facilitar e impulsar la digitalización de servicios y procesos en las entidades



de la administración pública, promoviendo la colaboración, integración, un uso eficiente de los recursos y el alineamiento con los objetivos estratégicos nacionales.

- A) Plataforma Nacional de Arquitectura Digital.
- B) Plataforma Nacional de Sistemas Digitales.
- C) Plataforma Nacional de Gobierno Digital. \*
- D) Plataforma Nacional de Gobierno de Datos

Referencia bibliográfica: Numeral 119.1 del Artículo 119 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, Decreto Supremo N° 020-2021-PCM.

6. Es el proceso de adquisición de competencias esenciales para interactuar en entornos digitales permanentemente; necesario para estudiar, trabajar, desenvolverse en la vida diaria, que permite ejercer la ciudadanía de manera plena y aprovechar las oportunidades que brinda el entorno:
- A) Ciudadanía digital.
  - B) Gobierno digital.
  - C) Sistema digital.
  - D) Alfabetización digital. \*

Referencia bibliográfica: Anexo Glosario de Términos del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, Decreto Supremo N° 020-2021-PCM.

7. NO se considera como eje de acción de las entidades fiscalizadoras superiores (EFS) para apoyar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).
- A) Evaluar la implementación de elecciones libres que garanticen gobiernos que apoyen los ODS. \*
  - B) Ser modelos de transparencia y rendición de cuentas en sus propias actividades, que incluyen auditorías e informes.
  - C) Evaluar y apoyar la implementación del ODS 16, en lo relativo a instituciones transparentes, eficientes y responsables.
  - D) Evaluar la preparación de los gobiernos nacionales para implementar los ODS.

Referencia bibliográfica: Objetivo de desarrollo sostenible (ODS).



8. Identifique la alternativa donde se menciona el rubro en el que se consigna los servicios de control o relacionados, efectuados por el sistema nacional de control en la carpeta de servicio de la auditoría de cumplimiento.
- A) Otros aspectos relacionados con la materia de control
  - B) Labores de control relacionadas con la materia de control \*
  - C) Puntos de atención a evaluar relacionados con la materia de control
  - D) Documentación e información relacionada con los antecedentes de la entidad o dependencia

Referencia bibliográfica: MAC RC-001-2022-CG/Anexo N° 1  
Carpeta de servicios Numeral 2.

9. Comprende la obtención y análisis de información de diversas fuentes entre las que figuran los requerimientos de información a la entidad o dependencia, por parte de la unidad orgánica o el órgano desconcentrado de la CGR o del OCI competente a fin de tomar conocimiento de los procesos en curso para el desarrollo del servicio de control simultáneo.
- A) Ejecución
  - B) Elaboración de informe
  - C) Acciones de planeamiento \*
  - D) Planificación

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM numeral 6.1.2

10. El desarrollo y la emisión de sus resultados se efectúan durante el proceso en curso, lo que permite a la entidad o dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, adoptar a tiempo las acciones correspondientes. Señale la opción donde se expresa esta característica del servicio de control simultáneo.
- A) Sincrónico \*
  - B) Célere
  - C) Oportuno
  - D) Preventivo

Referencia bibliográfica: Directiva N° 013-2022-CG/NORM  
Numeral 6.1.1, literal c.

11. NO es una obligación a cumplir por el titular de la entidad durante el desarrollo del servicio de control simultáneo.
- A) Brindar facilidades para la instalación de la comisión de control en la entidad.
  - B) Disponer y asegurar la entrega de la documentación e información requerida en la forma y plazos solicitados.
  - C) Comunicar a la comisión de control o al OCI según corresponda.
  - D) Designar un integrante en la comisión de control por parte de la entidad. \*

Referencia bibliográfica: Directiva N° 013-2022-CG/NORM  
Numeral 6.1.9



12. En el servicio de control simultáneo, si dentro del plazo máximo establecido para su corrección, la entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones preventivas o correctivas, y a pesar de ello, la situación adversa aún no ha sido corregida, esta situación se considera
- A) corregida.
  - B) no corregida.
  - C) con acciones. \*
  - D) con acciones en proceso.

Referencia bibliográfica: Directiva N° 013-2022-CG/NORM  
Numeral 6.1.8.2, inciso iii.

13. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27785, mediante el control gubernamental se previene
- A) y verifica y orienta la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos.
  - B) y verifica la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos. \*
  - C) y verifica la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos, bienes y obras del Estado, el desarrollo honesto de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos.
  - D) y verifica la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos, bienes y obras del Estado, el desarrollo honesto de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios, servidores públicos y contratistas.

Referencia bibliográfica: Ley N° 27785, artículo 2.

14. Respecto de las siguientes afirmaciones referidas al pliego de hechos, marque la alternativa donde se lista la(s) que NO corresponde(n).
- I. Se comunica a los funcionarios o exfuncionarios, o a los servidores públicos o exservidores públicos comprendidos en los hechos, conjuntamente con la cédula de comunicación y la documentación sustentante.
  - II. Se comunica a los funcionarios o servidores públicos comprendidos en los hechos, conjuntamente con la cédula de comunicación y la documentación sustentante.
  - III. Se comunica a los funcionarios o exfuncionarios, o a los servidores públicos o exservidores públicos comprendidos en los hechos, conjuntamente con la cédula de comunicación y copia de la documentación sustentante.
  - IV. Se comunica a los funcionarios o exfuncionarios, o a los servidores públicos comprendidos en los hechos, conjuntamente con la cédula de comunicación y la documentación sustentante.
- A) Solo I y II
  - B) I, II, III, IV \*
  - C) Solo II y III
  - D) Solo I, II y IV



Referencia bibliográfica: Directiva 007-2021-CG/NORM  
Numeral 7.1.2.3 literal c

15. ¿Para quiénes es de cumplimiento obligatorio la Directiva N° 007-2021-CG/NORM, Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad?
- A) Titulares, funcionarios, y servidores públicos o personal de las entidades sujetas a control que ejercen o han ejercido funciones, con prescindencia de su régimen laboral, contractual, estatutario, administrativo, civil, *ad honorem* o relación de cualquier naturaleza, y el personal de la CGR y los OCI. \*
  - B) Titulares, funcionarios, y servidores públicos o personal de las entidades sujetas a control que ejercen o han ejercido funciones, que prescinden de régimen laboral, contractual, estatutario, administrativo, civil, *ad honorem* o relación de cualquier naturaleza, y el personal de la CGR, SOAS y los OCI intervinientes.
  - C) Titulares, funcionarios, y servidores o personal de las entidades sujetas a control que ejercen o han ejercido funciones, que prescinden de su régimen laboral, estatutario, administrativo, civil o relación de cualquier naturaleza, y el personal de la CGR y los OCI intervinientes.
  - D) Titulares, funcionarios, y servidores públicos o personal de las entidades sujetas a control que ejercen o han ejercido funciones, que prescinden de régimen laboral, contractual, estatutario, administrativo, civil o relación de cualquier naturaleza, y el personal de la CGR y los OCI intervinientes.

Referencia bibliográfica: Directiva 007-2021-CG/NORM  
Numeral 3

16. La información obtenida mediante la aplicación de técnicas tales como inspección, observación, confirmación externa, análisis cuantitativo, entre otros, y que sirve para sustentar las conclusiones del servicio de control simultáneo se conoce como
- A) procedimiento.
  - B) práctica.
  - C) evidencia. \*
  - D) plan.

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM  
Numeral 2. Anexo 1 Glosario de términos.

17. La Comisión de Control del Órgano de Control Institucional (OCI) inicia la etapa de ejecución del control simultáneo en la modalidad de control concurrente y visita de control, con
- A) la acreditación ante el titular de la entidad.
  - B) el desarrollo de los procedimientos y diagnósticos de procesos.
  - C) el acceso a los ambientes de la entidad en los que se desarrolla el proceso en curso sujeto a control.
  - D) la comunicación de inicio ante el titular de la entidad. \*

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM  
Numeral 7.1.1.2 literal a y Numeral 7.2.1.2 literal a



- 18.** El plazo máximo para la elaboración del informe de visita de control es de \_\_\_\_\_ días hábiles luego de haber concluido la etapa de ejecución.
- A) dos
  - B) tres \*
  - C) diez
  - D) cinco

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM  
Numeral 7.2.1.3.

- 19.** Revisar el proyecto de informe, comentar y discutir las situaciones que surjan como consecuencia de su revisión, verificar que los comentarios vertidos en el informe de auditoría se encuentren sustentados con la información contenida en la respectiva documentación de auditoría y de acuerdo con las NGCG, la directiva y el manual de auditoría de cumplimiento son funciones que debe cumplir el
- A) supervisor. \*
  - B) jefe de comisión.
  - C) encargado de la Unidad Orgánica u OCI.
  - D) abogado especialista.

Referencia bibliográfica: MAC aprobado por RC-001-2022-CG  
Numeral 172

- 20.** La oportunidad que abarca una o varias actividades de un proceso en curso, y cuya selección considera su relevancia para la realización del control concurrente o visita de control, según corresponda, se conoce como
- A) etapa.
  - B) actividad.
  - C) hito de control. \*
  - D) subproceso.

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM  
Anexo 1 Numeral 6